

JUNTA MONETARIA

RESOLUCIÓN JM-60-2008

Inserta en el Punto Tercero del Acta 25-2008, correspondiente a la sesión celebrada por la Junta Monetaria el 11 de junio de 2008.

PUNTO TERCERO: Propuesta de modificación de la Política Monetaria, Cambiaria y Crediticia para 2008, en lo que a la Regla de Participación del Banco de Guatemala en el Mercado Institucional de Divisas se refiere.

RESOLUCIÓN JM-60-2008. Conocida la propuesta de modificación a la Política Monetaria, Cambiaria y Crediticia para 2008, en lo que a la Regla de Participación del Banco de Guatemala en el Mercado Institucional de Divisas se refiere.

LA JUNTA MONETARIA:

CONSIDERANDO: Que en Resolución JM-168-2006, del 28 de diciembre de 2006, esta Junta determinó la Política Monetaria, Cambiaria y Crediticia para 2007, dentro de la cual, con el propósito de que la participación del Banco de Guatemala se sustente en criterios objetivos que sean conocidos por el mercado, a efecto de moderar la volatilidad del tipo de cambio nominal sin afectar su tendencia, aprobó la Regla de Participación del Banco de Guatemala en el Mercado Institucional de Divisas, según el anexo 2 de dicha resolución;

CONSIDERANDO: Que en Resolución JM-211-2007, del 27 de diciembre de 2007, por medio de la cual esta Junta determinó la Política Monetaria, Cambiaria y Crediticia para 2008, estimé que el esquema de flexibilidad cambiaria vigente en el país es un elemento fundamental para el perfeccionamiento del esquema de metas explícitas de inflación y que la participación del Banco de Guatemala en el Mercado Institucional de Divisas debe sustentarse en criterios objetivos y transparentes que generen certeza para los participantes en dicho mercado, decidió continuar utilizando la regla cambiaria mencionada en el considerando anterior; **CONSIDERANDO:** Que en el Dictamen CT-4-2007, relativo a la Evaluación de la Política Monetaria, Cambiaria y Crediticia a Noviembre de 2007, se destacó que en un esquema de metas explícitas de inflación es deseable una mayor flexibilidad cambiaria, razón por la cual se estima necesario analizar la conveniencia de introducir mayor flexibilidad a dicha regla; **CONSIDERANDO:** Que los departamentos técnicos del Banco de Guatemala, con el propósito de mejorar el papel de la política cambiaria en un esquema de metas explícitas de inflación, evaluaron y recomendaron a la Junta Monetaria flexibilizar la aludida regla cambiaria, manteniendo el principio de que únicamente se limite a moderar la volatilidad del tipo de cambio nominal sin afectar su tendencia, aspecto que contribuiría a mejorar la efectividad de la política monetaria,

POR TANTO:

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 132 y 133 de la Constitución Política de la República de Guatemala y 3, 4, 13, 26 y 47 de la Ley Orgánica del Banco de Guatemala,

RESUELVE:

1. Modificar el numeral 2. Mercado Cambiario, de la literal D. INSTRUMENTOS PARA MANTENER LA ESTABILIDAD MACRO-FINANCIERA, del punto II, de la Resolución JM-211-2007, por virtud de la cual esta Junta determinó la Política Monetaria, Cambiaria y Crediticia para 2008, así:

"2. Mercado Institucional de Divisas

a) Regla de participación

Con el propósito de que la participación del Banco de Guatemala se sustente en criterios objetivos y transparentes que sean conocidos plenamente por el mercado, se utilizará la regla para su participación en el Mercado Institucional de Divisas, a efecto de moderar la volatilidad del tipo de cambio nominal sin afectar su tendencia, conforme el anexo 3 a que se refiere el numeral 2 de esta resolución."

2. Adicionar a la Resolución JM-211-2007 el anexo 3, que contiene la Regla de Participación del Banco de Guatemala en el Mercado Institucional de Divisas.
3. Derogar el anexo 2 de la Resolución JM-168-2006.

4. Autorizar a la Secretaría de esta Junta para que publique esta resolución, la cual entrará en vigencia el día siguiente de su publicación.



Armando Felipe García Salas Alvarado

Armando Felipe García Salas Alvarado
Secretario
Junta Monetaria

ANEXO 3

REGLA DE PARTICIPACIÓN DEL BANCO DE GUATEMALA EN EL MERCADO INSTITUCIONAL DE DIVISAS

Criterios para la compra:

1. La regla estará activa permanentemente.
2. En caso el tipo de cambio de referencia sea igual o menor al promedio móvil de los últimos cinco días hábiles del tipo de cambio de referencia menos un margen de fluctuación de 0.5%, el Banco Central convocará a las entidades que constituyen el Mercado Institucional de Divisas a una subasta de compra de dólares, por un monto máximo de US\$8.0 millones.
3. En caso se adjudique todo el monto subastado, el Banco de Guatemala convocará a subastas adicionales, por un monto y un periodo de tiempo, para ingresar posturas, iguales a los de la primera subasta, pero sin exceder un máximo de tres subastas de compra de divisas por día.

Criterios para la venta:

1. La regla estará activa permanentemente.
2. En caso el tipo de cambio de referencia sea igual o mayor al promedio móvil de los últimos cinco días hábiles del tipo de cambio de referencia más un margen de fluctuación de 0.5%, el Banco Central convocará a las entidades que constituyen el Mercado Institucional de Divisas a una subasta de venta de dólares, por un monto máximo de US\$8.0 millones.
3. En caso se adjudique todo el monto subastado, el Banco de Guatemala convocará a subastas adicionales, por un monto y un periodo de tiempo, para ingresar posturas, iguales a los de la primera subasta, pero sin exceder un máximo de tres subastas de venta de divisas por día.

Disposiciones complementarias:

Las subastas de compra y de venta de divisas se realizarán por medio del Sistema Electrónico de Negociación de Divisas, a partir del horario de inicio de operaciones de dicho sistema, para lo cual el Banco de Guatemala deberá observar los criterios establecidos en este anexo.

La liquidación de las operaciones de compra y de venta de divisas, realizadas conforme los criterios mencionados, se efectuará inmediatamente después de la adjudicación de cada uno de los eventos de subasta por medio del Sistema de Liquidación Bruta en Tiempo Real.

Cualquier otra forma de participación del Banco de Guatemala, diferente a las anteriormente relacionadas, deberá ser previamente autorizada por la Junta Monetaria.

La Regla de Participación del Banco de Guatemala en el Mercado Institucional de Divisas será revisada periódicamente para que mantenga condiciones de mercado.